

Denominación del Procedimiento Administrativo

"LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A APROBACION AUTOMATICA CON FIRMA DE PROFESIONALES Obras de carácter militar de las Fuerzas Armadas y las de carácter policial de la Policía Nacional del Perú, así como los establecimientos de reclusión penal"

Código: PA178500EF

Descripción del procedimiento

El procedimiento tiene como objetivo efectuar la evaluación y visación de la documentación técnica para que el proyecto de edificación sea seguro, lo solicita el (los) propietario(s) del predio, quien(es) obtendrá(n) la Licencia de Edificación con un lapso de duración de tres años, si cumplen con todos los requisitos establecidos en el TUPA y las Normas legales de la materia

Requisitos

1.- VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Requisitos comunes

-FUE por triplicado y debidamente suscrito.

-Indicación en el escrito del Nro de recibo de pago y monto cancelado correspondiente a la Verificación Administrativa en el rubro observaciones del FUE

2.- Documentación Técnica

-Plano de Ubicación

-Memoria descriptiva

3.- VERIFICACIÓN TÉCNICA

-Cronograma de Visitas de Inspección que incluya la fecha de inicio de obra, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.

-Pago correspondiente a la Verificación Técnica de acuerdo al número de visitas aprobado en el cronograma de visitas de inspección *.

Notas:

1.- Notas:

a)En caso el administrado declare que no va dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las.

b)El administrado para iniciar la ejecución de la obra autorizada con licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H, para la VT respectiva.

2.- No están consideradas en esta modalidad:

1)Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090.

2)Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Calle Bolívar N° 160 - Sullana

Atención Virtual: www.munisullana.gob.pe

Atención telefónica:

Pago por derecho de tramitación

Verificación Administrativa
Monto - S/ 96.00

Verificación Técnica
Monto - S/ 184.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

soles

Tarjeta de Débito:

Tarjeta de Crédito:

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Transferencia:

Pagalo:

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA"

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Municipalidad Provincial de Sullana

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención y Orientación al Ciudadano : Municipalidad Provincial de Sullana

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 073502730

Anexo: -

Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, realizado con la Subgerencia de Desarrollo, Catastro y Saneamiento - Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	Gerente Municipal - Gerencia Municipal
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Arts. 10, 25 y 31.	Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias	Ley	Nº 29090	25/09/2007
Arts. 42.1, 47 y 50	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	008-2013-VIVIENDA,	
Arts. 42.1, 47 y 50	Modificación del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	Nº 014-2015-VIVIENDA	
-	, modifica la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones,	Decreto Legislativo	1225	
-	Ley que modifica la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Ley	30494.	
Art. 1, que modifica el Art. 50	modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	Nº 09-2016-VIVIENDA	23/07/2016